



PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00142-00

DEMANDANTE: DORA LEONISA MARIN PALLARES

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.

INFORME SECRETARIAL

Pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que a la fecha no se ha recibido constancia del agotamiento de la carga de notificación impuesta a la parte demandante en el auto precedente. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 24 de noviembre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA,
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que, a través de auto dictado en audiencia del 25 de agosto de 2023, se admitió la demanda de la actora en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA y, en consecuencia, se ordenó notificar a las demandadas. Como quiera que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, es una entidad privada, la carga de la notificación se le impuso a la parte demandante en la forma prevista en el C.P.T. y de la S.S., en la ley 2213 de 2022, sin embargo, hasta la fecha no se evidencian gestiones adelantadas para dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que se le requerirá para que proceda con el trámite a su cargo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del auto admisorio proferido el 25 de agosto de 2023, al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00142-00